



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-325**  
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición interpuesto por la doctora **MARIA YANETH ANGEL QUIMBAYO** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

### HECHOS

La doctora **MARIA YANETH ANGEL QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.797.144 expedida en Purificación - Tolima, se inscribió y concurso para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, obteniendo un puntaje de 642,86. El día 15 de Junio de 2021, y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición contra el puntaje asignado al factor de Experiencia adicional y Capacitación.

La recurrente interpone recurso y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que la inconformidad surge respecto del puntaje asignado para los ítems denominado **EXPERIENCIA ADICIONAL** y **CAPACITACIÓN**, por cuanto no corresponde a la calificación que ha debido ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción.
2. Que en la inscripción aportó diploma con el que se acredita el título profesional de abogada, acta de grado de la Especialización en Derechos Humanos y Competencia Ciudadanas, además de certificación de experiencia relacionada, que tiene que ver con todos los cargos ocupados en la rama judicial de forma ininterrumpida desde el 20 de noviembre de 1992 y concretamente en relación al cargo con funciones de sustanciación en cargos de oficial mayor del 25 de marzo del 2009 al 31 de enero de 2012 y como secretaria de Juzgado de Circuito del 1 de febrero del 2012 al 28 de febrero de 2017.
3. Que en el factor de capacitación se asignó una puntuación de 30 puntos, la que considera que debió ser mayor, dado que se acreditó tener una especialización, un título adicional de pregrado en la carrera de Administración de Empresas de la Universidad del Tolima, constancia de capacitación en sistemas de Compusis de Colombia Ltda, donde se acreditaba haber cursado 70 horas y de la Academia CECONTEC donde se acreditaba curso en sistemas básico con intensidad de 120 horas.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Por lo anterior, solicita se reponga la decisión y en su lugar se corrija la puntuación dada por Experiencia Adicional y capacitación.

**DECISION**

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que la doctora **MARIA YANETH ANGEL QUIMBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.797.144 expedida en Purificación - Tolima, le fue asignado el puntaje de (84,78) puntos en Experiencia Adicional y (30,00) en Capacitación como se observa en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
16	65797144	ÁNGEL QUIMBAYO MARÍA YANETH	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	365,58	162,50	<b>84,78</b>	<b>30,00</b>	642,86

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

*“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal del Circuito del Espinal – Citador Grado 04	20/11/1992	30/08/1994	No cumple requisito funciones similares al del cargo a proveer
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal del Circuito del Espinal – Escribiente	24/03/2009	01/09/1991	No cumple requisito funciones similares al del cargo a proveer
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal del Circuito del Espinal – Oficial Mayor	03/12/2010	31/01/2012	419
Rama Judicial – Juzgado Primero Penal del Circuito del Espinal – Secretario	01/02/2012	28/02/2017	1827
		<b>Total</b>	<b>2.246</b>

En este orden de ideas, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años que equivale a 720 días, por lo tanto, de 2.245 días acreditados menos 720, arroja como experiencia adicional 1526 días, que equivale a  $(1526 \times 20) / 360 = \mathbf{84,78}$  puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel profesional se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos		5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos	10	

*“(...) “Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y*





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

*por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	ESPECIALIDAD	DURACIÓN	PUNTAJE
Administradora de Empresas	Pregrado	16/09/1994	20
Abogada	Pregrado	03/12/2010	Requisito mínimo para el cargo de aspiración
Derechos Humanos y Competencias Ciudadanas	Especialización	24/02/2012	20
Compusis de Colombia Ltda -Sistemas básico	Curso	70 Horas	5
Academia CECONTEC -Sistemas	Curso	120 Horas	5
		<b>Total</b>	<b>50</b>

Con fundamento en lo anterior se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional reportada al momento de la inscripción de la convocatoria, no se evidenció error en la asignación de puntaje al factor Experiencia Adicional, por tal razón no se modificará dicha puntuación.
2. También se advierte que no se tuvo en cuenta en su oportunidad el título adicional de estudios de pregrado de Administradora de Empresas, a la que se le asignará un puntaje de **20 puntos**.
3. En consecuencia, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021 y asignar un puntaje adicional de 20 puntos al factor Capacitación, el que pasará de 30,00 a **50,00** puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER parcialmente** el puntaje asignado en el factor Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en consecuencia, la calificación obtenida por doctora **MARIA YANETH ANGEL QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.797.144 expedida en Purificación - Tolima, quedara así:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
65797144	ÁNGEL QUIMBAYO MARÍA YANETH	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	365,58	162,50	84,78	<u>50,00</u>	662,86

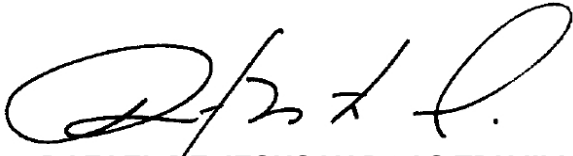
**ARTICULO 2º.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

  
**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg